

Gaceta

del Tribunal Federal de Justicia Administrativa



Septiembre 2017



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Comisión Para la Igualdad de Género

Se le extiende una cordial invitación al
Cine Debate
con la proyección de la película

COCO

DE LA REBELDÍA A LEYENDA DE

CHANEL

10 de octubre - 15:00 horas
Auditorio "Antonio Carrillo Flores"



Sinopsis

Gabrielle "Coco" Chanel inicia su vida como una huérfana testaruda, y a través de un extraordinario viaje se convierte en la legendaria modista que encarnó a la mujer moderna y se convirtió en un símbolo intemporal de éxito, libertad y estilo. Una mujer que con rebeldía, supo ser fiel a sus ideas y convicciones para alcanzar su sueño en un mundo y un contexto dominado por hombres.

Título Original: Coco avant Chanel

Director: Anne Fontaine

País: Francia

Guión: Anne Fontaine, Camille Fontaine
(Libro: Edmonde Charles-Roux)

Actores: Audrey Tautou, Alessandro Nivola, Marie Gillain, Emmanuelle Devos, Benoît Poelvoorde.

Duración: 110 min.



Se permitirá
la entrada con
sandwich y tortas
para cuidar las
instalaciones del
auditorio

Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Av. Insurgentes Sur No. 881, primer piso,
Col. Nápoles. Del. Benito Juárez, Ciudad de México

CONFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN EL ESTADO MEXICANO

Inés Santa Mendoza Toledo¹

I. INTRODUCCIÓN

El Poder Ejecutivo, depositado para su ejercicio en una sola persona quien funge como el Presidente de la República, representante de la soberanía popular y Jefe del Estado, actúa como un órgano político en la Jefatura del Gobierno y con el carácter de órgano administrativo.

El Titular de la Administración Pública Federal tiene como función administrativa, además de promulgar las leyes, ejecutarlas y proveer lo necesario para su exacta observancia. En cuanto a la actividad administrativa del Ejecutivo, está regida por la ley; es decir, la fuente del acto administrativo, como materialización de su voluntad en la función administrativa es la ley, en tanto norma jurídica.

En cuanto a sus atribuciones, el Ejecutivo cuenta con una competencia originaria –como la descrita en el Artículo 89 constitucional–, por lo que está facultado para ejercerla directamente, de conformidad con lo que dispone la fracción I del citado precepto, de la cual se desprende la facultad reglada, de la que emana la atribución para expedir actos administrativos, obligatorios para la Administración Federal (Centralizada y Paraestatal, Local o Municipal) y hacia los particulares.

Por tal motivo, el Presidente de la República será la máxima autoridad, Jefe supremo de la Administración Pública Federal, pero en razón de la complejidad de esta última, requiere de todo un aparato formal constituido por servidores públicos que llevan a cabo las actividades administrativas que a él competen, por tanto se auxiliará de las Secretarías de Estado.

A su vez, los titulares de esas Secretarías ejercen las funciones que la propia ley señala, por acuerdo del Presidente de la República y en congruencia con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

Los titulares de estas Secretarías y demás órganos administrativos estarán sujetos única y exclusivamente a la ley, entendida como el conjunto de leyes propiamente

¹ Licenciada en Derecho, por la Universidad Nacional Autónoma de México (Facultad de Estudios Superiores Aragón). Maestra con especialidad en Derecho Constitucional y Administrativo, por la Universidad Nacional Autónoma de México (Facultad de Estudios Superiores Aragón). Actualmente, candidata para obtener el grado de doctora, en el Colegio de Estudios de Posgrado de la Ciudad de México.

dichas, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes e instrucciones del Presidente de la República, quien los nombrará y removerá.

II. CONFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

La Administración Pública es una organización compleja, la definición de su estructura parte, en primer término, del diseño constitucional de los poderes públicos y en esa relación: qué función tiene el ejecutivo, cuáles son sus ámbitos de actuación, qué relación hay con la Administración Pública, cuáles son las formas de la organización administrativa, qué funciones desempeñan las dependencias y entidades, etc.

El desarrollo de sus funciones es a través de órganos administrativos, que se constituyen de conformidad con lo que establecen las normas administrativas.

III. LAS FORMAS DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Dentro de las formas de organización administrativa tenemos los conceptos de Centralización, Desconcentración y Descentralización los cuales serán tratados como técnica de organización administrativa que establecen ámbitos de actuación, diseños institucionales y relaciones entre los órganos administrativos. La identificación de los sujetos lleva a precisar sus características orgánicas (por ejemplo, si están dotadas o no de personalidad jurídica). En cruce con las funciones, se permite destacar la conexión entre el tipo de sujeto y su idoneidad jurídica y funcional con el tipo de actividad administrativa.

Al respecto, tenemos la clasificación clásica de Gabino Fraga², que es del tenor siguiente:

1. Centralización administrativa;
2. Desconcentración administrativa; y
3. Descentralización administrativa.

Ahora, la clasificación seguida por Andrés Serra Rojas, agrega las empresas privadas de interés público³. Otros autores formulan variantes a las anteriores: Acosta Romero las divide en Centralización, Desconcentración, Descentralización, Sociedades Mercantiles, Empresas de Estado y Fideicomisos Públicos⁴.

La Administración Pública Federal, en congruencia con lo que dispone el Artículo 90 constitucional, estará conformada por la Administración Centralizada y Paraestatal. Aunado con lo que establece el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Administración

² *Derecho Administrativo*, 40ª. ed., México, Porrúa, 1977, pp.165, 225.

³ *Derecho Administrativo*, México, Porrúa, 1977, pp. 705-708.

⁴ *Teoría General del Derecho Administrativo*, México, Universidad Autónoma de México, 1973, pp. 126-582.

Pública Federal (LOAPF), la cual señala que la Administración Pública Federal Centralizada estará integrada por las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, de acuerdo con el presupuesto asignado.

IV. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

Tiene su modelo histórico en la Administración Napoleónica que, como buena organización, requiere de unidad de mando y estructura piramidal.

La centralización, además de ser una forma de organización administrativa, es una técnica de organización o diseño de relaciones intra-orgánicas, basada en la jerarquía. Los instrumentos que objetivan dicha técnica son la presencia e intensidad de diversos poderes: mando, nombramiento, vigilancia, revisión, disciplinario, presupuestario y de resolución de conflictos de competencia. Así como poder de decisión y remoción, en razón de lo que menciona Jorge Fernández⁵.

La estructura básica de la Administración Centralizada se forma por el Presidente de la República y sus dependientes. Estos últimos son las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica.

V. LAS UNIDADES DE APOYO TÉCNICO Y ESTRUCTURAL AL PRESIDENTE

Deben distinguirse las unidades administrativas de apoyo, de los órganos administrativos que tienen a su cargo la aplicación de alguna ley, o de los creados para la realización de funciones prioritarias o servicios públicos, adscritos directamente al Ejecutivo; por ejemplo, las entidades paraestatales no sectorizadas.

Dentro de estas encontramos a la Oficina de la Presidencia y a la Consejería Jurídica.

1. Oficina de la Presidencia de la República

En congruencia con lo que dispone el Artículo 1º de la LOAPF, el Presidente de la República tendrá a su servicio la oficina de la Presidencia.

Mediante Acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2000⁶ se creó la Oficina de la Presidencia de la República y la que tendrá funciones de planeación, coordinación, colaboración, apoyo y promoción que directamente les encomiende el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 4º). Queda integrada por 11 unidades administrativas (Artículo 2º):

⁵ *Derecho Administrativo y Administración Pública*, México, Porrúa, 2011, p. 283.

⁶ Cabe señalar que este Acuerdo a su vez, fue reformado por el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2000.

1. Jefe de Oficina de Planeación Estratégica y Desarrollo Regional;
2. Jefe de Oficina de Políticas Públicas;
3. Jefe de Oficina para la Innovación Gubernamental;
4. Comisionado de Orden y Respeto;
5. Comisionado para el Crecimiento con Calidad;
6. Comisionado para el Desarrollo Social;
7. Oficina de Representación para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
8. Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad;
9. Oficina de Representación para Mexicanos en el Exterior y México-Americanos;
10. Dirección General de Administración, y
11. Secretariado Técnico

Esta unidad estará a disposición del Presidente, quien removerá a todos sus funcionarios como mejor lo considere, y será la encargada de la administración de los asuntos que son de su competencia directa.

2. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

En cuanto a su naturaleza jurídica de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, es evidente que se trata de una dependencia de la administración pública federal centralizada, por tanto, dependiente directamente del titular del Poder Ejecutivo, quien nombra y remueve libremente a su encargado, destinada a brindar asesoría y apoyo técnico-jurídico al mandatario de la República e intervenir en la formulación, suscripción y trámite de los instrumentos legales que el mismo deba suscribir, así como representarlo legalmente en los casos previstos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal... la coordinación de los programas de normatividad jurídica de la administración pública federal que apruebe el Presidente... establecer congruencia entre los criterios jurídicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como dar apoyo y asesoría jurídica a las entidades federativas que lo pidan⁷.

Será la encargada de verificar que los actos administrativos que emita el Presidente reúnan los requisitos legales necesarios para su emisión, en suma, el Consejero Jurídico será el abogado de la Presidencia.

3. Órganos reguladores coordinados u órganos complejos

Algunos autores los denominan órganos de coordinación nacional; *“Es posible que su competencia e integración excedan los ámbitos federales y locales. Son órganos*

⁷*Ibidem*, p. 294.

de coordinación de los distintos niveles de gobierno en materias que requieren la concurrencia de las diversas administraciones”.

También llamados órganos intermedios, dentro este rubro consideramos a las comisiones intersecretariales, a los gabinetes especializados y los órganos de coordinación nacional.

Comisiones Intersecretariales.- De acuerdo con el Artículo 21 de la LOAPF, el Ejecutivo podrá constituir comisiones intersecretariales, transitorias o permanentes, para el despacho de los asuntos en que deban intervenir varias Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos, o en su caso, entidades de la Administración Pública Paraestatal.

Las Comisiones Intersecretariales por lo general se constituyen como órganos, al estar dotadas de competencia para emitir sus actos al interior o al exterior de la administración; se manifiestan de manera independiente de las dependencias o entidades que los integran. Algunos ejemplos de esta categoría son:

- 1) La Comisión Intersecretarial de Gastos y Financiamiento (de carácter permanente), creada mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF, 29 de agosto de 1979, y modificado por Acuerdo publicado el 1 de julio de 1993).
- 2) Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados (DOF, 5 de noviembre de 1999).
- 3) Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción.
- 4) Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (DOF, 25 de abril de 2005).
- 5) Comisión Intersecretarial para la Prevención y Combate a la Economía Ilegal (DOF, 6 de marzo de 2006).

VI. SECRETARÍAS DE ESTADO

El Artículo 26 de la LOAPF señala que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo contará con dependencias denominadas Secretarías de Estado, entendidas como órganos complejos a los que la ley distribuye competencias en asuntos del orden administrativo, que a su vez es distribuida entre los órganos simples que las componen.

Las Secretarías están compuestas por los órganos que determina su reglamento interior o bien otras leyes y reglamentos.

Tendrán sus propias atribuciones, las cuales se dividirán por materias y estarán presididas por un Secretario de Estado, quien tendrá atribuciones para el refrendo, previsto en el Artículo 92 constitucional, requerido para que los reglamentos, acuerdos,

decretos y órdenes del Presidente, sean obedecidos. Además de ser un elemento de validez normativa, el refrendo establece una responsabilidad del Secretario con el acto, diferenciada de la del Ejecutivo (este solamente es responsable por traición a la patria y por delitos graves del orden común). Los Secretarios de Estado tienen la obligación de informar al Congreso sobre la situación que guarden sus respectivos ramos, así como acudir a la Cámara del Congreso, si es citado a ello, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus atribuciones.

VII. DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA

Aunado a lo anterior, el Artículo 17 de la LOAPF prevé la existencia de órganos desconcentrados dentro de la Administración Centralizada, dependientes de las Secretarías y Departamentos Administrativos, los cuales tendrán facultades específicas dentro del ámbito territorial y material que se determine para cada caso, generalmente son creados a través de los Reglamentos Interiores de las Secretarías de Estado o algún otro ordenamiento administrativo. La mayoría tendrá patrimonio propio, pero no personalidad jurídica.

Vale la pena destacar, como ejemplo de órgano desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propio, al Instituto Politécnico Nacional (ipn), cuyo Reglamento Interior señala sobre el particular:

Artículo 2°. El Instituto Politécnico Nacional es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de contribuir, a través de la educación, a consolidar la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política, para alcanzar el progreso social de la Nación de acuerdo con el principio de libertad académica y con la filosofía social que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en su artículo 3°.

Y el de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, que no obstante contar con patrimonio propio, carece de personalidad jurídica.

VIII. DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

El Artículo 45 de la LOAPF señala que son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión, o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

En Derecho Administrativo, la expresión descentralización está reservada para significar a determinados organismos del Poder Ejecutivo, con el cual guardan una relación indirecta.

En razón a lo anterior, podemos señalar que para efectos administrativos se *suelen* descentralizar funciones técnico-gubernativas, sin que dichos entes dejen de formar parte de la Administración Pública, y su creación es en virtud de que la Administración Centralizada se encuentra imposibilitada para prestar el servicio público a toda la población, cuyo titular es el Presidente de la República, en lo Federal, y los Gobernadores en las entidades federativas.

Por su parte, Acosta Romero asegura que la Descentralización Administrativa es:

... una forma de organización que adopta la Administración Pública para desarrollar: a) o bien actividades que competen al Estado, b) o que son de interés general en un momento dado, a través de organismos creados especialmente para ello, dotados de: 1. Personalidad jurídica, 2. Patrimonio, y 3. Régimen jurídico propio...

Esto es lógico y coherente por la naturaleza de sus funciones. Pemex, IMSS, ISSSTE, son ejemplos de descentralización administrativa y operan desde luego bajo la regla que prevé el artículo 26 de la propia Constitución: "... Habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal..."

Pero existe otro tipo de organismos públicos descentralizados que no forman parte de la administración, ni encuadran dentro de alguno de los poderes tradicionales. Cumplen deberes que el Estado no puede encomendar al poder ejecutivo, ni al legislativo, ni mucho menos al poder judicial. Están dotados de autonomía pero sólo técnica...

El régimen jurídico de la descentralización administrativa, y de lo que ahora en México, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, denomina como Administración Pública Paraestatal, corresponde en la doctrina a una forma jurídica y técnica de organizar a ciertos órganos de la administración. El hecho que las entidades paraestatales estén organizadas bajo un régimen jurídico distinto al de los órganos centralizados no significa que escapen del control y actúen independientemente. Lo que acontece es que, dadas las múltiples funciones y la gran variedad de fines, no es posible estructurar y regular el funcionamiento de todos los órganos de la Administración Pública conforme a un punto igual. La existencia de los entes descentralizados está plenamente justificada por necesidades legales, administrativas, técnicas y económicas. De allí que algunos doctrinarios destacan varios tipos de descentralización:

- a) Descentralización administrativa por servicio;
- b) Descentralización administrativa por región;
- c) Descentralización administrativa por colaboración;

d) Descentralización Política:

- Ámbito territorial: federal, estatal, municipal;
- Ámbito material: por competencias.

Por su parte, el Diccionario Político⁸ define a la descentralización como: “Modo de organización administrativa que permite que el Estado transfiera poderes de decisión a los organismos locales relativamente independientes del poder central”.

Estos organismos descentralizados o entidades paraestatales tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, además de un alto grado de autonomía técnica y orgánica y, en razón que se encuentran regulados por la Ley Orgánica Administración Pública Federal, las entidades paraestatales ingresan a la pirámide de la Administración Centralizada para efectos de coordinación sectorial.

1. *Administración Paraestatal*

Asimismo, la Administración Paraestatal estará compuesta por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal (mayoritarias y minoritarias), las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y fianzas, y los fideicomisos.

2. *Régimen jurídico*

Los organismos descentralizados están regulados, de manera específica, por la ley o el decreto que los creó. En ese instrumento jurídico, se expresará que son personas morales, se especifican su patrimonio, sus órganos de gobierno, su objeto y, en ocasiones, la forma en que el Estado supervisará su funcionamiento y, además, la autorización para que expidan su reglamentación interna cuando sea el caso. Como ejemplo de una regulación jurídica específica en el tema, podemos citar los diversos ordenamientos que resultan aplicables a tales órganos:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- Estatuto Orgánico; y
- Las demás disposiciones que se relacionen con dichas entidades.

3. *Características*

Cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio; son creados por ley o decreto del Congreso de la Unión o por el Ejecutivo Federal, en los cuales se establecen, entre otros elementos:

⁸ Bogotá, Temis, 1985, p. 98.

- a) Denominación;
- b) Domicilio;
- c) Objeto;
- d) Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio;
- e) La manera de integrar su órgano de gobierno;
- f) Las obligaciones del órgano de gobierno;
- g) Las facultades y obligaciones del director general;
- h) El órgano de vigilancia y sus facultades;
- i) El régimen laboral a que se sujetarán las relaciones laborales.

Tienen por objeto realizar actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias, la prestación de un servicio público o social, o la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Cuentan con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, objetivos y metas señalados en sus programas, por tal motivo les caracteriza una administración ágil y eficiente.

Para proceder a su extinción se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, es decir mediante ley o el decreto respectivo.

4. *Estructura orgánica*

Básicamente estarán constituidos por las siguientes estructuras:

- a) Órgano de Gobierno. Compuesto de cinco a quince miembros, con sus respectivos suplentes y será presidido por el titular de la coordinadora de sector. Dicho órgano cuenta con facultades absolutas para la operación y funcionamiento de esos organismos.
- b) Director General. Será asignado por el Ejecutivo Federal o a indicación, a través del órgano de gobierno. Tiene la representación legal del organismo.
- c) Órgano de Vigilancia. Integrado por un comisario público designado por la Secretaría de la Función Pública.

5. *Manejo presupuestal*

Sus presupuestos se formularán a partir de sus programas anuales, conteniendo la descripción detallada de sus objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como los elementos que permitan la evaluación de sus programas.

Para la elaboración de sus presupuestos se sujetarán a los lineamientos generales

que en materia de gasto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los específicos que para ello determine la coordinadora de sector.

Los organismos descentralizados manejarán y erogarán sus recursos por medio de sus órganos.

Se ha abandonado la tendencia inicial orientada a considerar a los entes descentralizados de una manera privilegiada, en lo que se refiere a cuestiones tributarias, ahora se pretende conferirles un trato igual al de los particulares en esta materia, a efecto de que paguen impuestos y demás créditos fiscales en igualdad de circunstancias.

En otro aspecto, los ingresos que estas paraestatales obtengan por concepto de contribuciones y similares se consideran captados por el Estado y tendrán naturaleza fiscal, por lo que se deberán concentrar en la Tesorería de la Federación.

Para la realización de su objeto, el organismo descentralizado asume tanto autonomía técnica como autonomía patrimonial para tomar decisiones internamente.

No obstante de su autonomía, las entidades descentralizadas se encuentran sometidas a las actividades de control y vigilancia de la Administración Pública Central.

Entre los organismos descentralizados podemos mencionar a la Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos, Instituto Mexicano del Seguro Social y al Banco de México.

6. Descentralización Municipal

El Estado mexicano está constituido bajo la forma de gobierno federal, sus partes integrantes están investidas de una competencia jurídica, política y gubernativa que ejercen de manera autónoma, consignada constitucionalmente (Artículo 40, con la expresión mal aplicada de soberanía), para las entidades federales que conforman el Estado Federal, sin embargo estas quedan sometidas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de la Federación.

Ahora bien, estas entidades autónomas tienen una subdivisión municipal del territorio. Así es que los municipios son circunscripciones territoriales que se establecen sobre la base de densidades demográficas. Su regulación político-jurídica parte del precepto constitucional federal (Artículo 115) y desciende vía legislativa, federal y local, hasta el ámbito normativo propio, que es solamente reglamentario. Cada municipio cuenta con un órgano de gobierno (ayuntamiento), el cual ejerce facultades de diversa naturaleza (gubernativas, administrativas, hacendarias y

reglamentarias) constreñidas a su ámbito territorial, por ello podemos asegurar que son representativos de la descentralización administrativa por territorio.

7. Descentralización de Universidades Autónomas

De conformidad con lo que establece el Artículo 3° de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, a las instituciones de educación superior, a las que la Ley les otorgue autonomía, no les será aplicable dicha ley, ya que se regirán por sus propias normas internas. Asimismo, el Artículo 3°, fracción VII, de la Constitución hace referencia a las universidades autónomas, como organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y plena autonomía para el ejercicio de sus funciones, las cuales realizarán en materia educativa y estarán regidas por sus propios ordenamientos jurídicos internos en lo administrativo, financiero, académico y laboral.

IX. EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL

Andrés Serra Rojas define a las empresas de participación estatal, como aquellas empresas privadas en las que el Estado tiene interés económico preferente, que le permite intervenir o administrar una empresa.

En ese contexto, es importante mencionar que en la práctica generalmente las empresas de participación estatal pueden adoptar la naturaleza de sociedades o asociaciones civiles sin fines de lucro, y pueden ser mayoritarias o minoritarias. Estas pueden distinguirse por tres aspectos, el primero depende del capital social con el que intervenga el Estado; si el capital con el que interviene es mayor al 50%, se constituye como mayoritaria, y si es menor al 50%, será minoritaria. Asimismo, por lo que respecta a la intervención de sus miembros, si el número de socios es mayor y fungen como representantes de la Administración Pública Federal es mayoritaria, y si por lo contrario, sus miembros son en menor grupo representantes de la Administración Pública Federal será minoritaria. O también serán mayoritarias si al Gobierno Federal corresponde la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno o su equivalente, o bien, designar al presidente o director general.

X. LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

La palabra fideicomiso proviene de las voces latinas *fides*, que significa fe, y *comisium*, que quiere decir confiado; o sea encomendando a la fe, a la lealtad de alguien, por cuya razón, etimológicamente, lo podemos traducir como un encargo de confianza.

En el orden jurídico mexicano se puede entender el fideicomiso como un negocio jurídico mediante el cual, una persona física o moral, a quien se denomina

fideicomitente, constituye un patrimonio autónomo, integrado por determinados bienes de los que es titular, para dedicarlo a un fin lícito específico, cuyo logro encarga a una institución fiduciaria, que asume la titularidad del patrimonio autónomo *fideicomitado*⁹. Luego, las partes de un fideicomiso son:

- a) Fideicomitente: la persona que destina bienes o derechos para constituir el fideicomiso;
- b) Fideicomisario: la persona que recibe el beneficio derivado del fideicomiso, puede ser el mismo fideicomitente.
- c) Fiduciario: institución con autorización para llevar a cabo operaciones fiduciarias y quien recibe los bienes del cliente (patrimonio) para realizar los fines lícitos determinados por el fideicomitente.

La figura del fideicomiso en la Administración Pública Federal es regulada por la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, entre otras disposiciones jurídicas.

La justificación para su empleo es la colaboración con las funciones del Estado, que se encuentra regulada en la LOAPF (Artículo 47), así como el decreto por el que se establecen las bases para la constitución, incremento, modificación, organización, funcionamiento y extinción de los fideicomisos establecidos o que establezca el gobierno federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 1979, que es el instrumento que los regula.

Los fideicomisos públicos, considerados como entidades de la administración pública paraestatal, son aquellos que el gobierno federal o alguna de las entidades paraestatales constituyen con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado, para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, cuentan con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y comités técnicos.

Generalmente serán constituidos a través de un contrato de fideicomiso, en el que indistintamente participará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (shcp) como fideicomitente, el fiduciario será un banco, y el fideicomisario un órgano centralizado o paraestatal, cuyas atribuciones se relacionan con las acciones a desarrollar mediante la figura en cuestión.

En todos los fideicomisos constituidos por el gobierno federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada, en congruencia con lo que dispone el Artículo 47 de la LOAPF.

⁹ Fernández Ruiz, Jorge, *op. cit.*, p. 585.

XI. CONCLUSIÓN

Como lo hemos estudiado en el presente, para que la función ejecutiva que compete al Presidente de la República pueda cumplirse, este necesita de todo un aparato complejo que realice dichas funciones, en las que están ligadas íntimamente cada una de las acciones administrativas que tiene a su cargo y delimitadas, principalmente, en la Constitución y en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en las leyes y ordenamientos administrativos que le rigen, por lo que dichas funciones de determinan por materia y territorio fundamentalmente, y se personifican en los servidores públicos que conforman esa Administración, los cuales van transfiriendo las competencias necesarias, donde es irrompible su unidad y legitimación, ya que sería imposible que unas cuantas personas realizaran todos los procesos que implica la administración de recursos, personas, estructura e infraestructura, la prestación de servicios públicos hacia los particulares, así como la emisión cotidiana de infinidad de actos administrativos, lo cual se constituye en la razón de ser de la misma Administración Pública Federal.

Por ello, de la Administración Centralizada y Paraestatal se deriva toda una estructura compleja, que no pierde de vista su función, facultades y atribuciones delimitadas en normas jurídicas, así como por la figura de la delegación de funciones, que permite que sigan funcionando, ya que los atribuciones no son subjetivas, sino que son realizadas para dar cumplimiento al fin para el cual es creada toda esa organización compleja, sin importar quién la cumpla, para tener la certeza jurídica de su accionar y así dar legitimación a los actos que emiten diariamente como autoridades.

FUENTES DE INFORMACION

ACOSTA ROMERO, Miguel, *Teoría General del Derecho Administrativo*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1973.

Diccionario Político, Bogotá, Temis, 1985.

FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, *Derecho Administrativo y Administración Pública*, México, Porrúa, 2011.

FRAGA, Gabino, *Derecho Administrativo*, 40^a. ed., México, Porrúa, 1977.

SERRA ROJAS, Andrés, *Derecho Administrativo*, México, Porrúa, 1977.

Fuente: Dineroenimagen.com¹⁰

Nota: Si eres mujer tu pensión será 22% menor que la de un hombre

Autor: Carolina Reyes

Síntesis: La brecha que existe entre los salarios de hombres y mujeres provoca que al llegar la jubilación las mujeres perciban hasta 22% menos de pensión, reveló el quinto documento de trabajo publicado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar).

Fecha: 10 de agosto de 2016

Disponible en: <http://www.dineroenimagen.com/2017-08-10/89626>

Fuente: Dineroenimagen.com

Nota: 6 mitos que los millennials creen de las aportaciones voluntarias

Autor: Laura Vela

Síntesis: Diversos factores económicos y demográficos auguran un entorno mucho más complejo en materia pensionaria que el enfrentado por generaciones previas, de acuerdo con la Consar

Fecha: 19 de agosto de 2016

Disponible en: <http://www.dineroenimagen.com/2016-08-19/76969>

Fuente: Dineroenimagen.com

Nota: Los millennials se enfrentan a un grave problema y todavía no lo saben

Autor: Redacción

Síntesis: Resulta más indispensable que nunca tener una estrategia de ahorro a largo plazo que pueda evitarle un futuro complicado a más de un millennial. Los expertos recomiendan asignar entre el 10% y 15% del salario a la jubilación, y mientras más pronto se comience a ahorrar, más sencillo será el proceso.

Fecha: 15 de septiembre de 2016

Disponible en: <http://www.dineroenimagen.com/2016-09-15/77920>

Fuente: [El Financiero](http://ElFinanciero)

Nota: Menor estrés, mayor desempeño

Autor: Bloomberg

Síntesis: Si buscas mantener la calma en medio de una reunión o una presentación importante, hay diversas técnicas de respiración que pueden aliviar el estrés de la oficina o aumentar la productividad al interior de esta.

Fecha: 4 de octubre de 2016

Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/power-tools/estos-trucos-de-respiracion-te-ayudaran-a-mejorar-tu-productividad.html>

¹⁰ En esta ocasión, la presente sección, en una primera parte, presenta notas temáticas, relacionadas con el retiro digno y óptimos ambientes laborales, mientras que la segunda ofrece la habitual parte informativa en general.

Fuente: CNN Edición Español

Nota: Un día laboral de seis horas podría ser bueno para ti y para tu empresa

Autor: Susie East

Síntesis: Aunque muchos de nosotros sigamos con la tradición de trabajar por lo menos ocho horas al día, con algunas horas de descanso –si tenemos suerte–, un reciente estudio encontró que la productividad es más alta cuando las personas gastan pocas horas trabajando, según investigadores de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que examinaron la cantidad de horas de trabajo en varios países durante 22 años.

Fecha: 4 de noviembre de 2016

Disponible en: <http://cnnespanol.cnn.com/2016/11/04/un-dia-laboral-de-seis-horas-podria-ser-bueno-para-ti-y-para-tu-empresa/>

Fuente: Dineroenimagen.com

Nota: 4 claves para tener la pensión que quieres

Autor: Sonia Soto

Síntesis: Persona que no realice aportaciones voluntarias a su Afore tendrá una pensión mayor al 30% de su último sueldo, mientras, quienes no tienen una cuenta de ahorro, tienen más tarea por hacer.

Fecha: 15 de febrero de 2017

Disponible en: http://www.dineroenimagen.com/2017-02-15/83587?utm_source=dineroenimagen_desktop&utm_campaign=relacionados&utm_medium=article

Fuente: Dineroenimagen.com

Nota: 6 formas en que la depresión puede afectar tu productividad en el trabajo

Autor: Redacción

Síntesis: La depresión es la principal causa de diversas enfermedades y discapacidad en todo el mundo, según la Organización Mundial de la Salud (OMS). Este año es el tema central durante el Día Mundial de la Salud, que se conmemora este 7 de abril.

Fecha: 7 de abril de 2017

Disponible en: http://www.dineroenimagen.com/2017-04-07/85445?utm_source=dineroenimagen_desktop&utm_campaign=relacionados&utm_medium=article

Fuente: Dineroenimagen.com

Nota: Más vale que ya te olvides de la palabra "pensión"

Autor: Denise Ramírez

Síntesis: Ningún millennial en México se jubilará con una pensión, la cual se refiere a un monto que se recibe de forma periódica por parte de la seguridad social. Eso no pasará porque cualquier persona que haya comenzado a cotizar en el IMSS después de 1997 se jubilará solo con los recursos que haya acumulado en una Afore.

Fecha: 26 de mayo de 2017

Disponible en: <http://www.dineroenimagen.com/2017-05-26/73495>

Fuente: El Financiero

Nota: Ahorra en todo... menos en horas de sueño

Autor: Leticia Hernández

Síntesis: Descansar no solo es en beneficio del cuerpo, pues diferentes investigaciones concluyeron que más horas de sueño pueden hacer crecer los ingresos personales.

Fecha: 20 de junio de 2017

Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/mis-finanzas/escatimar-horas-de-sueno-la-peor-inversion.html>

* * * * *

Fuente: Dineroenimagen.com

Nota: 'Bola de nieve', el método que te ayudará a pagar todas tus deudas

Autor: Notimex

Síntesis: De acuerdo con un estudio elaborado por investigadores de la Universidad Northwestern Kellogg, el método "bola de nieve" eleva la probabilidad de que la gente quede libre de deudas, al lograr victorias rápidas, las cuales pueden motivar para continuar con retos más complejos.

Fecha: 4 de julio de 2017

Disponible en: http://www.dineroenimagen.com/2017-07-04/88439?utm_source=dineroenimagen_desktop&utm_campaign=relacionados&utm_medium=article

Fuente: CNN Español

Nota: No cometas este gran error relacionado con tu trabajo

Autor: CNN Español

Síntesis: El síndrome de quemarse en el trabajo (burnout en inglés) está categorizado como un "estado de agotamiento físico, emocional o mental combinado con dudas sobre tus competencias y el valor de tu trabajo".

Fecha: 6 de julio de 2017

Disponible en: <http://cnnespanol.cnn.com/2017/07/06/no-cometas-este-gran-error-relacionado-con-tu-trabajo/>

Fuente: CNN Edición Español

Nota: Ocho pecados que no debes cometer en tu lugar de trabajo

Autor: CNN Español

Síntesis: Hay una serie de cosas que no debemos hacer en el trabajo si queremos tener éxito, según The Motley Fool.

Fecha: 13 de julio de 2017

Disponible en: <http://cnnespanol.cnn.com/2017/07/13/ocho-pecados-que-no-debes-cometer-en-tu-lugar-de-trabajo/>

Fuente: El Universal

Nota: TFJA, listo para atender casos de corrupción de servidores públicos

Autor: Leonor Flores

Síntesis: El Tribunal Federal de Justicia Administrativa informó que la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana atenderá las denuncias en tanto se ratifican a los integrantes de las cinco Salas Especializadas para atender asuntos derivados del Sistema Nacional Anticorrupción.

Fecha: 13 de julio de 2017

Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/economia/2017/07/13/tfja-listo-para-atender-casos-de-corrupcion-de-servidores>

Fuente: El Universal

Nota: Echan a andar en el país tribunales anticorrupción

Autor: Diana Lastiri

Síntesis: El Tribunal Federal de Justicia Administrativa anunció la creación de cinco Salas Anticorrupción y, ante la falta de designación de Magistrados por parte del Senado de la República, habilitó una Sala Auxiliar que operará hasta que se hagan los nombramientos “para no incurrir en un indeseado escenario de denegación de justicia”.

Fecha: 14 de julio de 2017

Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2017/07/14/echan-andar-en-el-pais-tribunales-anticorrupcion>

Fuente: El Financiero

Nota: SHCP prevé menor crecimiento de ingresos tributarios 2018

Autor: Zenyazen Flores

Síntesis: Luego de que la reforma fiscal tuvo su mayor impacto en la recaudación en años pasados, en la dependencia prevén un avance moderado y al ritmo de la economía en los ingresos tributarios, indicó el subsecretario.

Fecha: 20 de julio de 2017

Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/shcp-preve-menor-crecimiento-de-ingresos-tributarios-en-2018.html>

Fuente: Informador.mx

Nota: Desempleo llega a su nivel más bajo en 11 años

Autor: SUN/ DRC

Síntesis: Al cierre del primer semestre del año, la desocupación se ubicó en su tasa más baja en 11 años, producto del favorable comportamiento del empleo en el sector formal de la economía, relevan los resultados más recientes de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

Fecha: 21 de julio de 2017

Disponible en: <http://www.informador.com.mx/economia/2017/731337/6/desempleo-llega-a-su-nivel-mas-bajo-en-11-anos.htm>

Fuente: SDPnoticias.com

Nota: Exportaciones alcanzan nuevo record en el primer semestre de 2017

Autor: Redacción de SDPnoticias.com

Síntesis: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) informó que las exportaciones del país crecieron a 197 mil 529 millones de dólares durante el primer semestre del año, debido principalmente a una mayor demanda de productos mexicanos en Estados Unidos.

Fecha: 28 de julio de 2017

Disponible en: <https://www.sdpnoticias.com/economia/2017/07/28/exportaciones-alcanzan-nuevo-record-en-el-primer-semestre-de-2017>

Fuente: [El Financiero](http://ElFinanciero.com)

Nota: México se mantendrá firme en renegociación de TLCAN: Guajardo

Autor: Notimex

Síntesis: México se mantendrá firme en su estrategia durante la renegociación del Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN), aseguró el Secretario de Economía, Ildefonso Guajardo Villarreal.

Fecha: 29 de julio de 2017

Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/mexico-se-mantendra-firme-en-renegociacion-de-tlcan-guajardo.html>

Fuente: [Dinero en Imagen](http://DineroenImagen.com)

Nota: Economía mexicana anota su mayor avance en 5 años

Autor: Daniel Villegas

Síntesis: La economía mexicana creció 3% anual, durante el segundo trimestre de 2017, su mayor avance para un periodo similar en cinco años.

Fecha: 31 de julio de 2017

Disponible en: <http://www.dineroenimagen.com/2017-07-31/89329?categoria=%22dinero%22>

Fuente: [El Financiero](http://ElFinanciero.com)

Nota: No todo es dinero: también importa el salario emocional

Autor: Alan Contreras

Síntesis: La visión a incursionar es identificar factores vinculados a la emoción de los colaboradores a efecto de que deseen trabajar en un lugar.

Fecha: 9 de agosto de 2017

Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/bajio/no-todo-es-dinero-tambien-importa-el-salario-emocional.html>

Fuente: [El Financiero](http://ElFinanciero.com)

Nota: Diez oraciones que te ayudarán con tus finanzas

Autor: Alberto Tovar

Síntesis: Hay conceptos básicos y vitales que hacen la gran diferencia si son seguidos de manera contundente.

Fecha: 10 de agosto de 2017

Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/diez-oraciones-que-te-ayudaran-con-tus-finanzas.html>

Fuente: El Financiero

Nota: Si invertiste en este tipo de instrumentos, perdiste dinero

Autor: Esteban Rojas

Síntesis: Durante julio, renta variable fue una de las opciones más rentables para los inversionistas, al igual que los bonos gubernamentales y corporativos, pero hubo algunos instrumentos que continuaron pagando rendimientos negativos pese al aumento de los réditos.

Fecha: 10 de agosto de 2017

Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/mercados/dinero/si-invirtio-en-este-tipo-de-instrumentos-perdio-dinero.html>

INICIAN PROGRAMAS DE POSGRADO EN EL TFJA¹¹

El 7 de agosto dio inicio el nuevo ciclo de la Especialidad en Justicia Administrativa, para el periodo 2017-2018, en el Aula Margarita Lomelí Cerezo, en el edificio sede de la Región Metropolitana y de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional.

La inauguración fue hecha por el Magistrado Dr. Carlos Mena Adame, de la Segunda Sección de la Sala Superior y la asignatura que aperturó este año escolar del plan de estudios fue Teoría de las Contribuciones, impartida por el Magistrado Juan Carlos Roa Jacobo, integrante de la Sala Especializada en Materia del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo y Sala Auxiliar Metropolitana.



Fotografía: Dirección General de Comunicación Social TFJA.

Magistrado Dr. Carlos Mena Adame, de la Sala Superior, dando la bienvenida a los participantes del posgrado Especialidad en Justicia Administrativa, año escolar 2017-2018 impartido en el TFJA.

Durante sus palabras de bienvenida, el Magistrado Mena Adame se congratuló del gran interés que este programa de posgrado despierta entre el personal jurisdiccional del Tribunal, el cual a partir de esta generación será mayormente impartido por Magistrados de casa, excepción hecha de materias que requieran el perfil específico académico-investigador.

En ese sentido, exhortó a los alumnos para que aprovechen al máximo todo el conocimiento que les será impartido en cada una de las sesiones de clase, más allá de la mera obtención de una calificación numérica, porque en esa medida es que el programa les redundará en beneficios para el mejor desempeño de sus actividades.

¹¹Redacción de sección por el Lic. Mauricio Estrada Avilés, Subdirector Académico del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo.



Magistrado Juan Carlos Roa Jacobo, impartiendo la primera asignatura de la Especialidad en Justicia Administrativa, año escolar 2017-2018.



Dr. Juan Abelardo Hernández Franco, impartiendo la primera clase de la Maestría en Justicia Administrativa, año escolar 2017-2018, en el TFJA.

En ese mismo día, solo que por la mañana, comenzó la Maestría en Justicia Administrativa, por el mismo periodo lectivo, con la materia de Lógica Jurídica, impartida por el Dr. Juan Abelardo Hernández Franco.

ENTREGA DE DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS A EGRESADOS DE POSGRADOS IMPARTIDOS POR EL TFJA

El 9 de agosto tuvo verificativo la ceremonia de entrega de diplomas y reconocimientos a los egresados de los programas de Especialidad y Maestría, ambas en Justicia Administrativa, impartidas por el Tribunal, correspondiente a las anteriores generaciones.

El acto solemne estuvo encabezado por el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente de la Primera Sección de Sala Superior y el Dr. Guillermo A. Tenorio Cueto, Director General del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo, unidad administrativa encargada de la realización de los posgrados de referencia.

Mag. Rafael Anzures Uribe, Presidente de la Primera Sección de Sala Superior del TFJA, en la ceremonia de entrega de diplomas a los egresados de los programas de Especialidad y Maestría en Justicia Administrativa.



En su mensaje para los egresados, el Magistrado Anzures Uribe destacó que esta capacitación profesional, impartida a los servidores públicos de este Órgano Jurisdiccional, procura una formación académica de excelencia para quienes tienen encomendada la función de impartir justicia.

En el marco de la ceremonia fueron entregados 28 diplomas que acreditan el grado académico de Especialistas en Justicia Administrativa, mientras que por parte de la Maestría se entregaron 38 reconocimientos a los interesados por la conclusión exitosa de la carga académica del plan de estudios, con lo que se encuentran en aptitud de recibir posteriormente el correspondiente grado académico, previa satisfacción de los requisitos administrativos conducentes.

En representación de las aludidas generaciones de egresados, hicieron uso de la palabra la Lic. K'antunil Alcyone Arriola Salinas y el Lic. José Luis Noriega Hernández, quienes obtuvieron los más altos promedios a la conclusión de sus estudios de especialidad y maestría, respectivamente.

Fotografía: Dirección General de Comunicación Social, TFJA.



Foto generacional de los nuevos Especialistas en Justicia Administrativa, impartida en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de México.

Fotografía: Dirección General de Comunicación Social, TFJA.



Foto generacional de los egresados de la Maestría en Justicia Administrativa, impartida en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de México.

• ***Claves para la motivación en el trabajo: cómo inspirar a las personas***

Carolina Bellora

Facultad de Administración y Ciencias Sociales

Universidad ORT Uruguay

<https://www.youtube.com/watch?v=RSqISrY5ON0>

• ***Liderazgo y emoción***

Pilar Sordo

Perú Cultura

<https://www.youtube.com/watch?v=4gBTGTCX648>

• ***La importancia de ser felices en el trabajo***

Sergio Recabarren

CNN Chile

<https://www.youtube.com/watch?v=bsjHPIzX0MQ>

• ***Lenguaje, emociones y corporalidad: la tríada del nuevo liderazgo***

Pablo Heinig

Facultad de Administración y Ciencias Sociales

Universidad ORT Uruguay

<https://www.youtube.com/watch?v=949jptKd-tl>

• ***Felicidad en el trabajo***

Ignacio Fernández

<https://www.youtube.com/watch?v=MikX6MpwM8E>

• ***Una nueva receta para la gestión del alto desempeño***

Pablo Heinig

Montevideo COMM

GeneXus

<https://www.youtube.com/watch?v=kakKcijyjtK>

• ***Transformación del cambio, cultura de innovación***

Fernando Botella

BBVA Innovation Center

<https://www.youtube.com/watch?v=jhbpCl670Kw>

• *Valoración del desempeño, gestión del talento*

Pedro Galvo

Escuela de Organización Industrial

<https://www.youtube.com/watch?v=eWJCNG8pNdk>

• *Lo imposible está en la mente de los cómodos*

Pablo Fernández

TEDxMarDelPlata

https://www.youtube.com/watch?v=_DgpIDIV_CY

• Control Administrativo y Justicia Administrativa

Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)

Resumen: El control administrativo constituye un concepto polisémico. El planteamiento de este trabajo parte de la distinción entre las que denominaremos "vertiente preventiva del control" y "vertiente correctiva del control", para centrarnos, a continuación, en la segunda vertiente. Desde esa perspectiva, se observará que el control administrativo constituye una función administrativa que goza de unidad estructural, lo que no es incompatible con una gran flexibilidad. En este sentido, la función administrativa de control goza de una variabilidad caracterizadora en la que nuestro Derecho está mostrando una gran versatilidad. Algunos de esos ejemplos son analizados en este trabajo.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=583652>

• La adopción de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: un análisis crítico desde el punto de vista de los derechos ambientales

IJJ-UNAM

Resumen: Este artículo tiene como objetivo responder la pregunta de si la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada el 14 de junio de 2016, ayuda a fortalecer la relación entre los derechos humanos de los pueblos indígenas y la protección del medio ambiente. Asimismo, este artículo intenta establecer si la Declaración ayuda, de forma efectiva, a la integración de un marco legal coherente sobre los derechos humanos, el medio ambiente y los pueblos indígenas dentro de la Organización de Estados Americanos. El presente análisis demuestra, en relación con la teoría de la fragmentación, que la Declaración tiene la posibilidad de generar una integración efectiva de los derechos humanos de los indígenas y la protección del medio ambiente. Sin embargo, la actuación deficiente de las autoridades jurisdiccionales como mecanismos de protección e integración limita su alcance. Además, la Declaración confirma el statu quo en lo que respecta a las exigencias del consentimiento de los pueblos indígenas para la protección del medio ambiente.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/11038/13064>

• Planes de acción nacional sobre empresas y derechos humanos: sobre la instrumentalización del derecho internacional en el ámbito interno

IJJ-UNAM

Resumen: A partir del año 2011, la implementación de los principios rectores de la ONU sobre las empresas y los derechos humanos por los Estados se ha medido principalmente a través del desarrollo y adopción de planes de acción nacional. Este enfoque, que pone en el centro de las herramientas de internalización del derecho

internacional, a las políticas públicas, requiere un examen cuidadoso, debido al enfoque mayoritario en medidas no vinculantes (en oposición a la legislación, regulación e interpretación judicial) y que sirven para coordinar los esfuerzos del sector público. Ante ello, se analiza la efectividad de las políticas públicas sobre empresas y derechos humanos como herramientas para dar efectividad al Derecho Internacional a nivel interno.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/11033/13059>

• ***La influencia “artística” de las emociones y la empatía en el contenido, la interpretación y la efectividad del Derecho Internacional***

IJJ-UNAM

Resumen: Las emociones integran una de las dimensiones de las experiencias y actividades humanas, y ello explica su posible incidencia en la interacción de distintos actores con el Derecho Internacional, que es una construcción social en cuya evolución y creación han incidido no solo argumentos racionales sino además posturas emotivas, que en la práctica pueden incidir no solo en la creación, sino además, en la interpretación o invocación e incluso en la efectividad y legitimidad de aquel Derecho, máxime cuando tanto las emociones como el Derecho Internacional ofrecen lenguajes mundiales. Ello explica el empleo de distintas estrategias emotivas, formales o no, jurídicas y extrajurídicas, como el cine, el arte o actividades lúdicas, por parte de quienes interactúan con el Derecho Internacional, en tanto los discursos jurídicos con tintes emotivos pueden hacer a sus destinatarios más proclives a acoger sus discursos, que al entrañar un intento de transmitir emociones pueden calificarse de “artísticos”. Estos discursos acarrearán riesgos cuando procuren desconocer derechos de minorías pero ofrecen la promesa de “humanizar” el Derecho si se fundamentan en la empatía, que al llevar al intérprete a asumir la posición de las víctimas puede identificar sus necesidades de protección jurídica tanto en la *lex lata* como en la *lex ferenda*.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/11032>

• ***La Auditoría Superior de la Federación y la conformación del Sistema Nacional Anticorrupción***

IJJ-UNAM/Cuestiones Constitucionales

Resumen: El presente artículo tiene como objetivo reflexionar en torno a la creciente importancia que ha tomado la labor de fiscalización realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en México. El autor expone una serie de retos que habrá de enfrentar la ASF en el contexto del vigente Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). Se revisa la composición y forma de funcionamiento del SNA, aludiendo al papel que habrá de desempeñar la ASF para erigirse en eje rector sustantivo. El autor ofrece

una propuesta de consolidación y evolución del SNA hacia un pleno Sistema Nacional de Rendición de Cuentas. Además, el autor expone el modelo de fiscalización alemán, como ejemplo de una entidad fiscalizadora de calidad y, finalmente, concluye con una serie de propuestas que tienen como finalidad fortalecer a la ASF en su desempeño, como pilar sustantivo de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción en México.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/11453/13357>

• *Interpretación conforme, clave para la legitimidad democrática en el control constitucional normativo*

IJJ-UNAM/Cuestiones Constitucionales

Resumen: El presente ensayo aborda la tensión entre democracia y constitucionalismo, derivado del control constitucional normativo. La objeción que se atribuye a los jueces descansa en el principio de que la legitimidad del Estado, y de los actos de autoridad en general, proviene del respeto a la voluntad mayoritaria. Se propone zanjar esa objeción a través de la fórmula denominada tríada democrática de no objeción, en la que el juez constitucional inicia el escrutinio mediante una presunción de validez sobre la actuación política (presunción de constitucionalidad), solo declara la inconstitucionalidad de la ley cuando su contradicción con la Constitución es clara e inobjetable (deferencia al legislador), siempre que no pueda interpretarse de manera acorde con el texto fundamental (interpretación conforme), exigencia no solo de la técnica jurídica y constitucional, sino también y sobre todo, una consecuencia del principio democrático de respeto a esa voluntad mayoritaria.

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/11456/13361>

PRODECON

PRODECON.TIGO

En este número encontrará los siguientes temas:

PRODECON logra de su servicio de Asesoría que el SAT efectúe la condonación de una multa impuesta a una sociedad cooperativa de ahorro y préstamo.

PRODECON logra que un patrón emita en favor de una contribuyente su constancia de percepciones y corrija la información reportada al SAT, logrando que la autoridad fiscal le devolviera el saldo a favor del ISR del ejercicio 2015.



PRODECON apoya a contribuyente para obtener la devolución de un pago indebido derivado de una carta de regularización de ISR 2014.

PRODECON demuestra la indispensabilidad de gasto efectuado por una Asociación Civil dedicada al apoyo de los alcohólicos, para recuperar la devolución de IVA.

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/hm/boletin/prodecon-tigo>

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



Revista Praxis
de la Justicia Fiscal y Administrativa
Año IX, número 22, julio–diciembre 2017

Consúltala

<http://www.tfja.mx/investigaciones/intropraxis.php>

José Luis Cuevas y su colección, a 25 años

Del 10 de julio al 30 de septiembre de 2017

Museo José Luis Cuevas

Academia 1, Centro Histórico, Col. Centro (Área 2), C.P. 6010, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México

De martes a domingo, 10:00 a 18:00 h

Entrada general: \$20; \$10 maestros y estudiantes con credencial; entrada libre para afiliados al INAPAM con credencial

Informes: (55) 5616 2679

World Press Photo 2017

Del 21 de julio al 24 de septiembre de 2017

Museo Franz Mayer

Av. Hidalgo 45, Col. Guerrero, C.P. 06300, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México

De martes a viernes, 10:00 a 17:00 h

Entrada: verificar en taquilla

Informes: (55) 5518 2266

Frida Kahlo. Me pinto a mí misma

Del 06 de julio al 08 de octubre de 2017

Museo Dolores Olmedo

Av. México 5843, Col. La Noria, C.P. 16030, Del. Xochimilco, Ciudad de México

De martes a domingo, 10:00 a 18:00 h

Entrada general: \$40; \$20 estudiantes y maestros; \$5 INAPAM y menores de 6 años; entrada libre martes al público en general

Informes: (55) 5555 0891

Leo Matiz: El muralista de la lente. Siqueiros en perspectiva

Del 04 de agosto al 15 de octubre de 2017

Palacio de Bellas Artes-Museo del Palacio de Bellas Artes

Av. Juárez s/n, esquina con Eje Central Lázaro Cárdenas, Col. Centro (Área 5), C.P. 6050, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México

De martes a domingo, 10:00 a 17:00 h

Entrada general: \$60

Informes: (55) 8647 6500

78 + 52 = 130 razones para celebrar la diversidad cultural del mundo

Del 30 de marzo al 30 de octubre de 2017

Museo Nacional de las Culturas

Moneda 13, Col. Centro (Área 2), C.P. 6010, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México

De martes a domingo, 10:00 a 17:00 h
Entrada libre
Informes: (55) 5542 0187, 5542 0165, 5542 0422

La letra con arte entra

Del 10 de junio al 05 de noviembre de 2017

Museo de Arte Moderno

Paseo de la Reforma, esquina con Gandhi, Col. Polanco (V Sección), C.P. 11560, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México

De martes a domingo, 10:15 a 17:30 h

Entrada general: \$60; entrada gratuita con credencial de profesor, estudiante e INAPAM; domingo entrada libre

Informes: 8647 5530 ext. 5260

EQUIDAD DE GÉNERO

	<p>http://www.oecdbetterlifeindex.org/es/countries/mexico-es/</p>
	<p>http://www.conapred.org.mx/</p>
<p>POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD</p>	<p>http://politicaspUBLICAS.conapred.org.mx/</p>
<p>INMUJERES INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES</p>	<p>https://www.gob.mx/inmujeres/</p>
<p>INMUJERES géner  formación para la igualdad</p>	<p>http://puntogenero.inmujeres.gob.mx/Portal/index.php</p>
	<p>https://www.gob.mx/profedet</p>
	<p>http://www.cndh.org.mx/</p>



<http://www.conapred.org.mx/>

La Lupa Violeta

<http://www.factoriaempresas.org/productos-yresultados/lupavioleta/lanzador.swf>

Ofrece una herramienta diseñada para ser instalada directamente en los documentos de Word, de manera que ayude para identificar y corregir el lenguaje sexista

Themis

<http://www.themis.es/>

Analizador Online del Lenguaje Sexista sobre documentos o sitios web para localizar vocabulario excluyente

XXVI CONGRESO NACIONAL DE MAGISTRADOS TFJA¹²

El 24 y 25 de agosto, en la Ciudad de Querétaro, al interior del emblemático “Teatro de la República”, se llevó a cabo el Congreso Nacional de Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, cuyo tema central en esta ocasión fue: “Hacia un Código Federal de Procedimientos Contenciosos Administrativos”.

A continuación, presentamos al lector la transcripción de las palabras inaugurales pronunciadas por el Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Presidente de este Órgano Jurisdiccional:

Distinguido presídium:

¡Es un gran honor estar en este Teatro de la República! Hace 100 años, aquí, se pusieron las bases para enfrentar el futuro bajo las premisas de igualdad, libertad, prosperidad y justicia social.

Ha transcurrido un siglo desde que un puñado de mexicanos, provenientes de toda la Nación, con actividades y profesiones diversas, y dueños de creencias y convicciones plurales, se congregó en este recinto. Vinieron con un claro encargo de sus electores: Hacer una constitución a la medida de la coyuntura histórica de 1917.

¡Qué orgullo estar en la gran Ciudad de Querétaro, cuna de nuestra Carta Magna! En este lugar damos inicio a nuestra Vigésima Sexta Convención Anual que tradicionalmente ha sido fuente de experiencias y aportaciones valiosas, y que hoy, bajo los mejores augurios, habrá de superar nuestras expectativas. Sin duda, este es el mejor ambiente para hacer propicio el éxito de nuestros debates y generar una franca camaradería y un espíritu de cooperación.

Las propuestas que aquí se hagan, enriquecerán nuestro trabajo para el mejor funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Las Magistradas y los Magistrados aquí presentes, optamos por Querétaro, en primer lugar, porque es nuestro deseo rendir homenaje a nuestra Constitución Política con motivo de su Centenario.

Pero hay otra razón de gran peso para este encuentro de colegas y amigos aquí reunidos: nuestra Ley Suprema es un referente jurídico, libre de interpretaciones

¹² Se agradece a la C. María de los Ángeles González González, la ubicación de la información con la que se elaboró la presente sección.

políticas y la única matriz legítima de nuestra función jurisdiccional. Solo a ella debemos remitirnos como garantía de seguridad jurídica, de supremacía legal y fuente indudable de certeza. Este es el verdadero homenaje que hoy venimos a rendir a la Constitución de 1917, a 100 años de su vigencia.

Sólidamente estructurada desde su origen, reúne principios universales de conducta pública y reglas generales que facilitan la legislación y los cambios.

Todo ello sin alterar el espíritu del principio de Supremacía Constitucional, se idearon dispositivos que facilitarían reformas constitucionales modernizadoras, para cada época. Gracias a ellas hemos podido transitar 100 años sin conflicto grave ni rupturas institucionales. Cada una de estas reformas ha sido obra de una voluntad soberana, representada en un Congreso General y en los Congresos de las entidades federativas; todos, investidos de pluralidad y legitimidad política.

Recientemente, el Estado mexicano a través de su gobierno impulsó una profunda reforma constitucional para crear el Sistema Nacional Anticorrupción, mediante la cual se modificaron leyes y se transformaron instituciones para combatir el flagelo que hoy erosiona las bases de legalidad, legitimidad y funcionalidad del Estado de Derecho. No podemos estar ajenos a estos hechos.

La creación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa asume una nueva y grave responsabilidad para combatirla. Ni la mano de hierro, ni las sanciones draconianas van a terminar con este fenómeno. Todos debemos actuar para evitar esta inercia de la corrupción con acciones concretas.

El Tribunal, del cual formamos parte, tiene una trayectoria histórica también reconocida. Ahora, con las reformas constitucionales nuestro trabajo crece en dimensión y también en complejidad. El sentido de estas Convenciones solo puede encontrarse en un deseo sincero de cambiar lo que no funciona, de transformar prácticas rutinarias, de generar iniciativas particulares y claro, una iniciativa colegiada para renovar el régimen jurídico que nos regula. Se trata de un proceso dilatado y pulcro, pero al mismo tiempo tenemos apremios que resolver y reconocer.

La tecnología, materialmente está avasallando todo proceso de servicio público, de información, de consulta, de divulgación, hasta llegar a los juicios en línea. No podemos cerrar los ojos a esta realidad. La sociedad presiona, el mismo Estado se ve obligado a crear mecanismos de presión para diligenciar toda gestión pública y hacer más eficiente a sus instituciones.

Amigas y amigos Magistrados:

Les pido que sea esta realidad la que veamos en los trabajos de esta XXVI Convención, y con el mismo espíritu renovador de los Constituyentes, trabajar en un proyecto de legislación adjetiva que se anticipe al futuro y sea capaz de ver las necesidades que tiene la sociedad para acudir a este Tribunal en demanda de justicia. Un Código que sea exigente en evitar las reiteraciones, las duplicidades, la multiplicidad de candados y que se acompañe mejor a la era innovadora que vivimos.

Tenemos fundadas esperanzas en que este orden jurídico, por su eficacia probada y por la simplificación de sus propuestas, responda mejor a las expectativas de los justiciables y pueda convertirse el día de mañana en una ley federal. Creo que hoy, el reto de los juristas es preservar la legalidad dentro de la simplificación. No hay otra manera de modernizar el Derecho y, al mismo tiempo, mantener nuestra fe y confianza en la Constitución.

Muchas gracias.

Fotografías: Dirección General de Comunicación Social, TF-JA.



Mag. Carlos Chaurand Arzate, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante el inicio de los trabajos del XXVI Congreso Nacional de Magistrados de este Órgano Jurisdiccional, en el Teatro de la República, en la Ciudad de Querétaro.

UNA APP MUY CARDÍACA

Lic. Judith Sánchez Reyes

Para algunas culturas el corazón es el origen de la felicidad o la fuente de emociones de una persona, pero dejando un poco lo poético lo cierto es que, es el órgano más importante del cuerpo, sin él, definitivamente no podríamos vivir y, muchos son los factores que pueden hacer que se infarte, o sea, que se detenga y muera.

Al respecto, el Dr. Marco A. Martínez Ríos, Director General del Instituto Nacional de Cardiología “Ignacio Chávez”, explica que un infarto al miocardio puede darse estando en reposo o realizando alguna actividad física por lo que hay que tomar en cuenta las siguientes señales de alerta.

Sintomatología

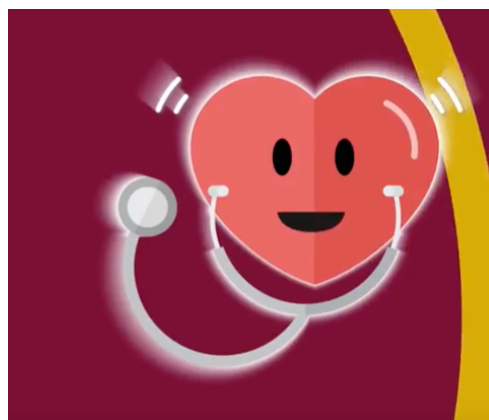
- Dolor en el pecho opresivo prolongado (más de 15 minutos)
- Disnea (falta de aire)
- Irradiación del dolor hacia otras partes del cuerpo como cuello, mandíbula, hombro y brazo
- Dolor en el epigastrio (parte alta del abdomen)

El corazón, a pesar de ser un músculo fuerte, la falta de sangre y oxígeno puede hacer que se paralice, por lo que la atención médica oportuna representa la diferencia entre la vida y la muerte.

Las secuelas que se producen en un paciente después de la evolución de un infarto dependerán de la cantidad de tejido cardíaco que haya resultado lesionado y del tiempo en que tardó la asistencia médica.

“México tiene una gran desventaja con respecto al resto del mundo en cuanto a mortalidad alta por infartos, sea por razones culturales, educacionales o por cuestiones de orografía, la gente busca ayuda después de las 12 horas críticas, tiempo que hace que se muera una parte mayor del tejido celular del corazón, evitando realizar su función primordial que es ayudar a expulsar la sangre”.

Si el infarto fue grave y no recibió atención médica oportuna, la persona puede quedar con deficiencia a nivel cerebral y, en algunos casos, con arritmias que pueden requerir el implante de un desfibrilador o marcapasos.



Fotografías: <https://www.youtube.com/watch?v=NyvwOjORs>

¿PERO, ES LO MISMO INFARTO AL MIOCARDIO QUE PARO CARDÍACO?

El Dr. Martínez Ríos subraya que estas dos condiciones son diferentes a pesar de que están unidas; “el infarto no es otra cosa que la muerte de un pedazo del músculo cardíaco y puede o no llevar a un paro cardíaco, que es la ausencia del latido del corazón de un manera temporal o permanente”.

Puede darse un infarto provocando paro cardíaco, pero también existe la rara posibilidad de que el corazón se detenga sin infartarse, ya que puede haber factores, como las arritmias, que provoquen que el corazón interrumpa su latido, más no que muera. Un paro cardíaco puede abortarse con medidas de reanimación cardiovascular, en un infarto sólo en tanto se recibe atención sanitaria.

Medicamente hablando, el origen de un infarto al miocardio es multifactorial, pero de acuerdo a las estadísticas, un 90% de los casos es provocado por *aterosclerosis*, enfermedad que se caracteriza por el depósito de placas de ateroma (grasa) en las arterias coronarias.

Factores como: tabaquismo, ingesta de alcohol, dieta alta en grasas (colesterol), vida sedentaria, estrés, hipertensión arterial, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad, edad avanzada, así como la ya famosa carga genética, también elevan el riesgo de una persona a sufrir un infarto.

UNA APP AL SERVICIO DEL CORAZÓN

Con el objetivo de proporcionar al paciente infartado la atención médica pertinente para salvarle la vida y limitar daño cardíaco, hace unos días el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) puso en marcha el programa *AsISSSTE Infarto*, una aplicación gratuita que podrá ser descargada en cualquier teléfono móvil de derechohabientes y público en general, para alertar al equipo de salud del hospital más cercano y active los protocolos necesarios en el servicio de urgencias para la atención inmediata.

Fotografías: <https://www.youtube.com/watch?v=nYqw0FOR-s>



Tomando en cuenta que la población mexicana tiene 3% de posibilidad de infartarse, esta aplicación tiene otro objetivo más: detectar el riesgo cardiológico de alguna persona, a través de un *cuestionario* sencillo. Si el resultado rebasa esa escala, da la opción de agendar una cita en su clínica médica familiar, “pues la idea de esta *app* es nunca utilizarla para llegar al hospital”, indica el Dr. Jorge Guerrero Aguirre, Director

Médico del ISSSTE y Responsable Nacional del Programa AsISSSTE Infarto.

Esta aplicación –disponible en Android e ISO– además de alertar al personal médico para la atención de un paciente infartado, indica a qué distancia se encuentra el hospital más cercano y emite también una señal a dos familiares, previamente registrados, para que tengan conocimiento de la urgencia.

Compartimos un link que te llevará de la mano para descargar esta aplicación y la tengas al alcance de un botón: <https://www.youtube.com/watch?v=nYqvwOROR-s>

Para quien no cuente con celular o Internet, el ISSSTE pone a su servicio el número telefónico 4000 1000, donde el personal del *call center* les apoyará para activar el Código Infarto, el cual lleva operando ya algunos años.

OTRAS ACCIONES PARA SALVAR VIDAS

A pesar de que AsISSSTE Infarto puede ser utilizado por cualquier persona afiliada o no a este servicio de salud, hay otras instancias del sector que también trabajan en la capacitación de su personal médico para bajar el índice de muertes en esta ciudad capital a consecuencia de un infarto.

El Instituto Nacional de Cardiología ha entrenado a más de 1,500 profesionales de la salud de clínicas y hospitales de segundo nivel para realizar el desbloqueo de la arteria que está produciendo el infarto.

Aunque este servicio está disponible en la Ciudad de México durante todo el año, las 24 horas del día, el Instituto trabaja de la mano con la SSA Federal para la capacitación del personal médico en farmacología y farmacoinvasión en todos los estados del país.

En ese sentido, el Instituto Nacional de Cardiología cuenta con electrocardiógrafos y personal entrenado para que, en caso de que un paciente infartado que se encuentre en una zona inaccesible de la Ciudad de México o no pueda trasladarse de manera inmediata a un hospital para recibir la atención médica oportuna, emita una señal vía satélite para recibir instrucciones sobre qué procedimiento seguir, sea por *angioplastia primaria* (destapar la arteria a través de catéteres de manera mecánica) o por medio de *terapia trombolítica* (inyección medicamentosa vía intravenosa para desbloquear la arteria) y salvarle la vida al paciente.

En este mes se celebra el *Día Mundial de Corazón* con la idea de concientizar a la población sobre las enfermedades cardiovasculares, su tratamiento pero sobre todo su prevención por lo que es un buen momento para hacerse un chequeo médico en cualquier instancia de salud del país.

Recuerden que cuidar su salud, es cuidar su vida¹².

AsISSSTE Infarto tendrá una primera etapa y se implementará en los siguientes hospitales: "Tacuba", "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez", "Dr. Darío Fernández Fierro", "José María Morelos y Pavón"; en los hospitales regionales "Gral. Ignacio Zaragoza", "Lic. Adolfo López Mateos", "Bicentenario de la Independencia" y "1° de Octubre"; además del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre"; se espera que en breve se extienda en todo el país.

¹² Entrevistas:

Dr. Marco A. Martínez Ríos, Director General del Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".

Dr. Jorge Guerrero Aguirre, Director Médico del ISSSTE y Responsable Nacional del Programa AsISSSTE Infarto.



Mag. Carlos Chaurand Arzate

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
y de la Junta de Gobierno y Administración

Junta de Gobierno y Administración

Mag. Juan Ángel Chávez Ramírez

Mag. Julián Alfonso Olivas Ugalde

Mag. María del Consuelo Arce Rodea

Mag. Adalberto Gaspar Salgado Borrego

*Centro de Estudios Superiores
en materia de Derecho Fiscal y Administrativo*

Dr. Guillermo Antonio Tenorio Cueto

Director General

Diseño y Formación

LDG Anahí Torruco Salcedo

Directora de Difusión

Redacción y Revisión

Lic. Mauricio Estrada Avilés

Subdirector Académico

Compilación

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras

Jefa de Departamento

Lic. Diana Karen Mendoza García

Técnico Administrativo

Envíanos tus reseñas, noticias y aportaciones a:

alejandra.mondragon@tfjfa.gob.mx